

**ANEXO 26 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009**

**Datos inexactos u omitidos de las Normas Oficiales Mexicanas contemplados en la regla 2.12.4.**

<b>Norma Oficial Mexicana</b>	<b>Datos omitidos o inexactos en la etiqueta comercial de las mercancías</b>
NOM-004-SCFI-2006. Información comercial etiquetado de productos textiles, prendas de vestir sus accesorios y ropa de casa.	Capítulo 4 Excepto: 4.1.1., b) 4.1.2., a).
NOM-015-SCFI-1998. Información comercial, etiquetado en juguetes.	Del Capítulo 5: 5.1.3. 5.2.9.3. 5.2.9.6., sólo tamaño de la letra.
NOM-020-SCFI-1997 Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería así como los productos elaborados con dichos materiales.	Del Capítulo 4: 4.1., a) y b)
NOM-024-SCFI-1998 Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.	Capítulo 5 Excepto: 5.1., d)
NOM-050-SCFI-2004. Información comercial-Etiquetado general de productos.	Del Capítulo 5: 5.2., excepto 5.2.1., b), 5.2.1., e) y 5.2.1., g).
NOM-051-SCFI-1994 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.	Del Capítulo 4: 4.2. 4.2.1. 4.2.2. 4.2.4.

	<p>4.2.5.</p> <p>4.2.10., excepto en 4.2.10.1.2. la leyenda, lote y fecha de caducidad.</p> <p>4.2.10.1.3.</p> <p>4.2.11.</p> <p>4.3.</p>
<p>NOM-055-SCFI-1994</p> <p>Información comercial-Materiales retardantes y/o inhibidores de flama y/o ignífugos-Etiquetado.</p>	<p>Del Capítulo 4:</p> <p>Nombre o razón social del fabricante.</p> <p>Marca comercial del producto.</p> <p>Nombre técnico o químico del producto.</p> <p>Modo de empleo del producto.</p> <p>Designación del país de origen.</p>
<p>NOM-084-SCFI-1994</p> <p>Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados.</p>	<p>Del Capítulo 4:</p> <p>4.1.</p> <p>4.2.</p> <p>4.3., en lo que se refiere al inciso 4.3.9. se exceptúa a aquellos coadyuvantes y aditivos que se asocien a reacciones alérgicas y de intolerancia.</p> <p>4.5.</p> <p>4.6.</p> <p>4.8.</p> <p>4.9.</p> <p>4.10.</p> <p>4.11.</p> <p>4.11.1.3.</p> <p>4.11.1.4.</p> <p>4.11.1.5.</p>
<p>Declaración del contenido para las NOM-050-SCFI-2004, NOM-051-SCFI-1994 y NOM-084-SCFI-1994.</p>	<p>Forma de establecer el contenido neto fuera de los requisitos especificados en la norma.</p>

**Nota:** Los datos a que se refiere este Anexo deben presentarse en idioma español; en caso contrario, se considerará incumplimiento sancionable en los términos de la Ley Aduanera.

Atentamente

México, D.F., a 20 de abril de 2009.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria,  
**Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.**- Rúbrica.